



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° 008-2021-CU-UNAS

Tingo María, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N° 123-2021-V.ACAD.-UNAS, de fecha 17 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes". Asimismo, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa legal aplicable";

Que, es atribución del Consejo Universitario, establecida en la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 58° *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;*

Que, mediante Informe N° 584-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 19 de julio de 2021, en sus conclusiones manifiesta: Las universidades con base en su autonomía académica pueden utilizar, conforme a su normativa interna, los exámenes de subsanación, nivelación o de aplazados, como evaluaciones de naturaleza extraordinaria y opcional, diseñados por las universidades y dirigido a los estudiantes que han desaprobado alguna materia en el semestre inmediato superior, con la finalidad de brindarles la oportunidad para la aprobación de dicha asignatura;

Que, mediante los documentos del visto, en reunión sostenida en base al acuerdo de Consejo Universitario, El Vicerrector Académico, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNAS y el Asesor Legal Interno y el Asesor Legal Externo; acordaron emitir una directiva que regule los procedimientos para el examen especial extraordinario de asignaturas a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, desaprobados y cuya afectación se debe a las condiciones especiales desarrolladas en la pandemia del COVID 19, así como la deficiente cobertura de la transmisión de datos de empresas de telefonía en la región y basados en el informe de la DICA y el informe legal de SUNEDU, para ser vistos en Consejo Universitario;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y a lo tratado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto de 2021, por unanimidad aprobó un examen extraordinario de recuperación académica, y se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Artículo 1°. – El estudiante que ha desaprobado una o más materias en el ciclo académico correspondiente, puede solicitar hasta el día 23 de agosto de 2021, la toma de examen extraordinario como forma de recuperación académica; la fecha del examen será el 24 y 25 de agosto de 2021.

Artículo 2°. - El examen extraordinario estará a cargo de docentes titulares que pertenezcan al área académica correspondiente a la asignatura.

Artículo 3°.- El examen extraordinario tendrá efecto a estudiantes que ingresaron antes del año 2014 hacia atrás.

Artículo 4°. – El estudiante puede solicitar el cambio de docente siempre y cuando haya sido desaprobado mas de dos veces con el mismo docente, en este caso será evaluado por otro docente designado por el Director del Departamento Académico. La evaluación será en forma virtual.



ACUERDO N° 008-2021-CU-UNAS

Artículo 5°. – Los pagos por el examen extraordinario se realizará en base al TUPA vigente.

Artículo 6°. – Toda situación no contemplada para este examen de admisión será resuelta por el Vicerrector Académico.

Regístrese y comuníquese




SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO
RECTOR




CARLOS DAVILA TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL